



PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, UNIVERSIDADES Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA XUNTA DE GALICIA Y LA COMISIÓN DE INTERCAMBIO CULTURAL, EDUCATIVO Y CIENTÍFICO ENTRE ESPAÑA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (COMISIÓN FULBRIGHT) PARA LA INCORPORACIÓN DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN FULBRIGHT PARA EL CURSO 2025/2026.

Santiago de Compostela, 4 de julio de 2025

REUNIDOS

De una parte, D. **Román Rodríguez González**, Conselleiro de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional de la Xunta de Galicia, que actúa en virtud de las facultades atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia, de acuerdo con su nombramiento por el Decreto 44/2024, de 14 de abril, y en el uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece a estructura orgánica de la Xunta de Galicia.

De otra parte, D. **Alberto López San Miguel**, Director Ejecutivo de la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, en adelante, "Comisión Fulbright", en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, ratificado en la reunión número 214 de la Comisión, de 15 de marzo de 2012 y de acuerdo con las competencias que le otorga la escritura de poder N.º 1398 otorgada el 16 de mayo de 2018.

Las partes se reconocen respectivamente capacidad suficiente para la firma de esta adenda y

MANIFIESTAN

Primero. Que con fecha 27 de agosto de 2024 se firmó un Convenio de cooperación entre la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional de la Xunta de Galicia y la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los



Estados Unidos de América (Comisión Fulbright) para la incorporación de auxiliares de conversación Fulbright para el curso 2024/2025; convenio que, como se dispone en su cláusula primera, "tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre la Consellería y la Comisión Fulbright para la selección y provisión de cuarenta (40) personas auxiliares de conversación estadounidenses que presten apoyo a los programas que desarrolla la Consellería vinculados a la implementación de la Estrategia Gallega de Lenguas Extranjeras "Edulingüe2030" a lo largo del curso académico 2024/2025".

Segundo. Que en la cláusula quinta del convenio se establecen las obligaciones de las partes:

1. La Consellería se compromete a:

- a) La selección de las personas auxiliares dentro del grupo de solicitantes ofertado resultado de la convocatoria y preselección realizada por la Comisión Fulbright.
- b) La coordinación y seguimiento del programa, prestando el apoyo necesario para su adecuado desarrollo.
- c) Realizar el abono correspondiente del coste del proyecto a la Comisión Fulbright teniendo como referencia las siguientes fechas: 30 de agosto 2024 para la anualidad de 2024 y 22 de marzo de 2025 y 29 de agosto de 2025 para la anualidad de 2025.
- d) Aportar a la Comisión Fulbright los documentos acreditativos de la realización de la actividad en los centros de las personas auxiliares y de acuerdo con los términos estipulados y, en su caso, de la evaluación de sus tareas.

2. Obligaciones de la Comisión Fulbright:

- a) Se hará cargo del proceso de preparación y difusión de la convocatoria y de la preselección de las personas auxiliares de conversación, según los criterios de objetividad, calidad e independencia que rigen sus programas, de acuerdo con las normas Fulbright, para una posterior selección por parte de la Consellería.
- b) Se encargará, asimismo, del seguimiento del programa y de la gestión del abono de los importes correspondientes a las personas auxiliares.
- c) Se hará cargo de los gastos de las personas auxiliares por su participación en los seminarios de Orientación, Evaluación y Seguimiento que se pudieran concretar.
- d) Se encargará de proporcionar cobertura sanitaria a las personas auxiliares a través de un seguro de repatriación, vida, enfermedad y accidente, y de gestionar ante las



autoridades españolas los trámites para la obtención del visado y, en su caso, la tarjeta de residencia correspondiente.

- e) Aportará la documentación justificativa del gasto correspondiente del programa, según el cuadro de financiación, en la cuantía estipulada según el siguiente calendario: las aportaciones de 2024 deberán justificarse antes del 1 de febrero de 2025 y las aportaciones de 2025 deberán justificarse antes del 7 de julio de 2025. En el caso de que la justificación de los gastos de la primera aportación sea inferior al importe del convenio, la aportación de la Consellería disminuirá proporcionalmente en la segunda aportación. Así mismo será objeto de reducción proporcional en la tercera aportación cuando la segunda justificación documental no sea total al término del programa.

Tercero. En la cláusula décima de este convenio se establece que entrará en vigor el día siguiente al de su firma y tendrá duración hasta el 31 de agosto de 2025, siendo prorrogado de forma expresa por cursos académicos sucesivos, salvo denuncia expresa de una de las partes firmantes y con notificación a la otra de dos meses de antelación, en adendas anuales. Antes del mes de abril de cada año, se especificará, por las partes, el número de auxiliares de conversación y el esquema de financiación previsto para el desarrollo del programa para el curso académico siguiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, la vigencia máxima del convenio no podrá superar 4 cursos escolares.

Por todo lo anterior,

ACUERDAN

Prorrogar para el curso 2025/2026, mediante la presente adenda, el Convenio de cooperación entre la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional de la Xunta de Galicia y la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América (Comisión Fulbright), para la incorporación de auxiliares de conversación Fulbright, firmado el 27 de agosto de 2024, de conformidad con las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. La cláusula primera queda redactada como sigue:

Este convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre la Consellería y la Comisión Fulbright para la selección y provisión de cuarenta y una (41) personas auxiliares de conversación estadounidenses que presten apoyo a los programas que desarrolla la Consellería vinculados a la implementación de la Estrategia Gallega de Lenguas Extranjeras "Edulingüe 2030" a lo largo del curso 2025/2026.

Segunda. La cláusula cuarta del convenio queda redactada como sigue:

1. La cofinanciación de los costes asociados al programa de auxiliares de conversación se realizará por las partes firmantes atendiendo a los siguientes conceptos e importes individualizados:

CURSO ACADÉMICO 2025/2026	12 auxiliares		12 auxiliares		17 auxiliares
	<i>Xunta de Galicia</i>	<i>Comisión Fulbright</i>	<i>Xunta de Galicia</i>	<i>Comisión Fulbright</i>	<i>Xunta de Galicia</i>
	(por auxiliar)	(por auxiliar)	(por auxiliar)	(por auxiliar)	(por auxiliar)
<i>Compensación mensual (1.150 / auxiliar / mes)</i>	8.172,00 €	2.178,00 €	10.350,00 €	-----	10.350,00 €
<i>Viaje internacional</i>	-----	1.100,00 €	-----	1.100,00 €	1.100,00 €
<i>Ayuda gastos de proyecto</i>	-----	500,00 €	-----	500,00 €	500,00 €
<i>Ayuda primera instalación</i>	-----	200,00 €	-----	200,00 €	200,00 €
<i>Gastos de administración</i>	1.458,00 €	-----	1.458,00 €	-----	1.458,00 €
TOTAL POR AUXILIAR Y CURSO	9.630,00 €	3.978,00 €	11.808,00€	1.800,00 €	13.608,00€
TOTAL POR ENTIDAD	115.560,00 €	47.736,00 €	141.696,00€	21.600,00 €	231.336,00 €



2. La duración de la participación de cada auxiliar será de nueve meses, desde el 15 de septiembre de 2025 al 14 de junio de 2026 en los que realizarán apoyo en aula durante 16 horas a la semana además de 2 horas que dedicarán a la coordinación. Estas horas podrán distribuirse en cuatro días, dejando libre el lunes o el viernes dentro de las posibilidades organizativas de cada centro educativo, sin posibilidad de ir alternándolos.

Si por causas atribuidas a la persona auxiliar se produce su incorporación con posterioridad al 15 de septiembre de 2025 o su cese con anterioridad al 14 de junio 2026 la participación se compensará desde la fecha efectiva de su incorporación o hasta la de su baja en el programa.

3. Las partes designarán una persona auxiliar como "mentora" que desempeñará, también, las funciones de coordinar, formar y orientar a las personas auxiliares Fulbright que participan en los programas lingüísticos encomendados por la Consellería en el marco de la Estrategia Gallega de Lenguas Extranjeras "Edulingüe 2030", y de ser el caso, en el Programa Global Classrooms en el que realizarán tareas relacionadas con la organización de jornadas y conferencias de Global Classrooms.

4. El importe total del programa asciende durante el curso 2025/2026 a quinientos cincuenta y siete mil novecientos veintiocho euros (557.928,00 €) de los que:

- Sesenta y nueve mil trescientos treinta y seis euros (69.336,00 €) corresponden a la Comisión y
- Cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos noventa y dos euros (488.592,00 €) serán aportados por la Consellería, con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.423A.480.2, de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:
 - Año 2025: 303.108,00 €, antes del 30 de agosto de 2025 (con carácter anticipado): 221.230,00 € correspondientes a la compensación mensual de cinco meses, 18.700,00 € correspondientes al viaje internacional, 3.400,00 € de gastos de primera instalación y 59.778,00 € de gastos de administración.
 - Año 2026: 185.484,00 € con la siguiente distribución:
 - 141.238,00 €, antes del 22 de marzo de 2026 (con carácter anticipado): 132.738,00 € correspondientes a la compensación mensual de tres meses y 8.500,00 € de gastos de proyecto.
 - 44.246,00 € antes del 29 de agosto de 2026, correspondientes a la compensación mensual de un mes.



Tercera. Se modifica la cláusula quinta relativa a las obligaciones de las partes, quedando literalmente como sigue:

1. La Consellería se compromete a:

- a) La selección de las personas auxiliares dentro del grupo de solicitantes ofertado resultado de la convocatoria y preselección realizada por la Comisión Fulbright.
- b) La coordinación y seguimiento del programa, prestando el apoyo necesario para su adecuado desarrollo.
- c) Realizar el abono correspondiente del coste del proyecto a la Comisión Fulbright teniendo como referencia las siguientes fechas: 30 de agosto 2025 para la anualidad de 2025 y 22 de marzo de 2026 y 29 de agosto de 2026 para la anualidad de 2026.
- d) Aportar a la Comisión Fulbright los documentos acreditativos de la realización de la actividad en los centros de las personas auxiliares y de acuerdo con los términos estipulados y, en su caso, de la evaluación de sus tareas.

2. Obligaciones de la Comisión Fulbright:

- a) Se hará cargo del proceso de preparación y difusión de la convocatoria y de la preselección de las personas auxiliares de conversación, según los criterios de objetividad, calidad e independencia que rigen sus programas, de acuerdo con las normas Fulbright, para una posterior selección por parte de la Consellería.
- b) Se encargará, asimismo, del seguimiento del programa y de la gestión del abono de los importes correspondientes a las personas auxiliares.
- c) Se hará cargo de los gastos de las personas auxiliares por su participación en los seminarios de Orientación, Evaluación y Seguimiento que se pudieran concretar.
- d) Se encargará de proporcionar cobertura sanitaria a las personas auxiliares a través de un seguro de repatriación, vida, enfermedad y accidente, y de gestionar ante las autoridades españolas los trámites para la obtención del visado y, en su caso, la tarjeta de residencia correspondiente.
- e) Aportará la documentación justificativa del gasto correspondiente del programa, según el cuadro de financiación, en la cuantía estipulada según el siguiente calendario: las aportaciones de 2025 deberán justificarse antes del 1 de febrero de 2026 y las aportaciones de 2026 deberán justificarse antes del 7 de julio de 2026. En el caso de que la justificación de los gastos de la primera aportación sea



inferior al importe del convenio, la aportación de la Consellería disminuirá proporcionalmente en la segunda aportación. Así mismo será objeto de reducción proporcional en la tercera aportación cuando la segunda justificación documental no sea total al término del programa.

Cuarta. Se modifica la cláusula décima del convenio, quedando redactada como sigue:

Este convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma y tendrá duración hasta el 31 de agosto de 2026, siendo prorrogado de forma expresa por cursos académicos sucesivos, salvo denuncia expresa de una de las partes firmantes y con notificación a la otra de dos meses de antelación, en adendas anuales. Antes del mes de abril de cada año, se especificará, por las partes, el número de personas auxiliares de conversación y el esquema de financiación previsto para el desarrollo del programa para el curso académico siguiente.

Y en prueba de conformidad, firman esta adenda en la fecha de la firma digital.

Conselleiro de Educación, Ciencia,
Universidades e Formación Profesional de
la Xunta de Galicia

Director Ejecutivo de la Comisión de
Intercambio Cultural, Educativo y Científico
entre España y los Estados Unidos de
América

Román Rodríguez González

Alberto López San Miguel